

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION No. 171-06

QUE EMITE EL ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL DEL PROYECTO ESPECIAL “APOYO A LAS TIC EN INSTITUCIONES DE SERVICIO PUBLICO” Y AUTORIZA EL DESEMBOLSO DEL PAGO FINAL A LA EMPRESA CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA).

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la ejecución del proyecto especial **“APOYO A LAS TIC EN INSTITUCIONES DE SERVICIO PUBLICO”**.

Antecedentes.-

1. En fecha 19 de enero de 2006, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó su Resolución No. 016-06, cuyo dispositivo es el siguiente:

“PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, el Proyecto Especial **“APOYO A LAS TIC EN INSTITUCIONES DE SERVICIO PÚBLICO”**, presentado a este Consejo Directivo del **INDOTEL** por la Gerencia del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT).

SEGUNDO: CREAR el Comité Especial del **INDOTEL** para conocer, evaluar y calificar las propuestas que sean presentadas para optar por la adjudicación del Proyecto Especial **“APOYO A LAS TIC EN INSTITUCIONES DE SERVICIO PÚBLICO”**, de conformidad con las disposiciones del artículo 10.1 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones. El Comité Especial antes indicado estará integrado por el Dr. José Rafael Vargas, Presidente del Consejo Directivo, quien lo presidirá, y por los siguientes funcionarios del **INDOTEL**: el Ing. Oscar Melgen, la Licda. Julissa Encarnación, el Ing. Rafael Dietsch y la Dra. Kenia Germán.

TERCERO: APROBAR, en todas sus partes, el texto de las Bases para la Licitación del Proyecto Especial **“APOYO A LAS TIC EN INSTITUCIONES DE SERVICIO PÚBLICO”**, presentado por la gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, el cual se encuentra anexo a la presente Resolución, formando parte integral de la misma.

CUARTO: DISPONER la invitación de por lo menos tres (3) firmas, seleccionadas del Registro Especial que contiene los datos de las firmas que han sido previamente depuradas por el **INDOTEL** a estos fines, para que participen en el proceso de licitación del proyecto, en la forma establecida en el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

QUINTO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución, en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet, y en el Boletín Oficial del **INDOTEL**.”

2. En fecha 23 de enero de 2006, las empresas inscritas en el Registro Especial de Firmas que mantiene la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), fueron

convocadas a un Concurso Público Cerrado para la ejecución del Proyecto Especial **“APOYO A LAS TIC EN INSTITUCIONES DE SERVICIO PÚBLICO”**;

3. La empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, fue la única en presentarse al acto de recepción de los sobres Nos. 1 y 2, relativos a las propuestas Técnica y Económica, respectivamente, celebrado el día veinte (20) del mes de febrero del año dos mil seis 2006; lo cual se hace constar en el Acto Auténtico No. tres (3), de fecha veinte (20) del mes de febrero del año 2006, instrumentado por el Dr. Edgar Peguero, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, convocado a esos fines conforme lo estipulado en las bases del proyecto; razón por la cual en fecha siete (7) del mes de marzo del año dos mil seis (2006), mediante Resolución No. 038-06, el Consejo Directivo del **INDOTEL** declaró desierto el concurso público celebrado para la adjudicación del proyecto especial **“APOYO A LAS TIC EN INSTITUCIONES DE SERVICIO PÚBLICO”**, aprobó las nuevas bases y convocó a la celebración de un nuevo concurso público;

4. En fecha veinte (20) del mes de marzo del año dos mil seis (2006), las empresas **HV COMPUTERS, S.A., XOLUTIVA, S.A. y CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**, presentaron sus propuestas Técnicas y Económicas, según consta en el Acto Auténtico No. 49, de fecha veinte (20) del mes de marzo del año dos mil seis (2006), instrumentado por el Dr. Edgar Peguero, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, convocado a esos fines conforme lo estipulado en las bases del proyecto;

5. De las concursantes mencionadas anteriormente sólo las empresas **XOLUTIVA, S.A. y CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**, cumplieron con los requisitos técnicos establecidos por la Bases de Licitación; por lo que en fecha seis (6) del mes de abril del año dos mil seis (2006), fueron convocadas para el acto de apertura del sobre No. 2 (Propuesta Económica) y adjudicación, según consta en el Acto Auténtico No. 54, de fecha seis (6) del mes de abril del año dos mil seis (2006), instrumentado por el Dr. Edgar Peguero, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, convocado a esos fines conforme lo estipulado en las bases del proyecto;

6. De acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación, el Valor Referencial del subsidio para la ejecución completa del Proyecto no podría ser mayor a la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 00/100 (US\$385,000.00)**, y a la apertura de los Sobres No. 2, contentivos de las Propuestas Económicas de las empresas precalificadas, la propuesta presentada por la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**, fue la que solicitó el menor subsidio, ascendente a la suma de **DOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 40/100 (US\$280,733.40)**, conforme se hace constar en el acto auténtico No. 54 referido previamente.

7. En fecha once (11) del mes de abril del año dos mil seis (2006) mediante la Resolución marcada con el número 066-06, el Consejo Directivo del **INDOTEL** declaró a la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**, como adjudicataria del proyecto por haber sido la empresa que cumpliera con todos los requerimientos de las Bases de Licitación y solicitara el menor subsidio, autorizando al Director Ejecutivo a suscribir el contrato de subsidio;

8. El correspondiente Contrato para el Otorgamiento de Subsidio para la ejecución del proyecto especial **“APOYO A LAS TIC EN INSTITUCIONES DE SERVICIO PÚBLICO”**, fue suscrito entre el **INDOTEL** y la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**, en fecha veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil seis (2006);

9. En fecha once (11) del mes de septiembre del año dos mil seis (2006), el Comité Especial del referido proyecto emitió su Informe Final, en el cual concluye de la manera siguiente:

*“Recomendamos muy cortésmente la emisión del Acta de Aceptación FINAL del Proyecto Especial **“APOYO A LAS TIC EN INSTITUCIONES DE SERVICIO PUBLICO”** EL CUAL FUE EJECUTADO EN SU TOTALIDAD TAL COMO LO RECOMENDADO EN LA BASE DE LICITACION DE DICHO PROYECTO POR LA EMPRESA”.*

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo debe decidir sobre la emisión del Acta de Aceptación Final del Proyecto Especial **“APOYO A LAS TIC EN INSTITUCIONES DE SERVICIO PUBLICO”**, a favor de la adjudicataria del mismo, la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**;

CONSIDERANDO: Que según el artículo 4.6.2 del contrato suscrito entre las partes en fecha veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil seis (2006), la Aceptación Final tendrá lugar al concluirse los trabajos de ejecución del proyecto en todas sus etapas y luego de efectuadas a satisfacción del **INDOTEL**, las pruebas necesarias (literal “i”); y que con la aceptación final, el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitirá el Acta de Aceptación del Sistema, que es el documento oficial que certifica la conformidad del **INDOTEL** con el servicio instalado (literal “ii”);

CONSIDERANDO: Que el personal técnico del **INDOTEL**, de manera conjunta con el personal la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**, realizó las correspondientes pruebas y revisiones del Sistema instalado por éste, en las cuales no se registraron fallas de consideración;

CONSIDERANDO: Que el Comité Especial designado por este Consejo Directivo para la evaluación del proyecto emitió un Informe Final recomendando la emisión del Acta de Aceptación Final de los trabajos ejecutados por la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)** en la ejecución del Proyecto Especial **“APOYO A LAS TIC EN INSTITUCIONES DE SERVICIO PUBLICO”**;

CONSIDERANDO: Que conforme lo dispuesto por el Artículo Tercero, numeral 3.2. (b) del Contrato para el Otorgamiento de Subsidio suscrito entre las partes, previamente referido en esta resolución, el **INDOTEL** debe realizar el pago final correspondiente al Cincuenta por ciento (50%) del monto del subsidio, ascendente a la suma de **CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 07/100 (US\$140,366.07)**, dentro de los quince (15) días siguientes a la emisión del Acta de Aceptación Final del Sistema por parte del Consejo Directivo del **INDOTEL**;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No.153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 017-01, de fecha 23 de marzo de 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003;

VISTA: La Resolución No. 016-06, de fecha 19 de enero de 2006, que designó a los miembros del Comité Especial y aprobó las Bases de Licitación del Proyecto Especial **“APOYO A LAS TIC EN INSTITUCIONES DE SERVICIO PUBLICO”**;

VISTA: La Resolución No. 038-06 emitida por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 7 de marzo de 2006, la cual declaró desierto el concurso público celebrado para la adjudicación del proyecto especial “**APOYO A LAS TIC EN INSTITUCIONES DE SERVICIO PÚBLICO**”, aprobó las nuevas bases y convocó a la celebración de un nuevo concurso público

VISTA: La Resolución No. 066-06 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 11 del mes de abril de 2006, que declaró ganadora del concurso a la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**;

VISTO: El Contrato para el Otorgamiento de Subsidio suscrito entre el **INDOTEL** y la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**, de fecha veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil seis (2006);

VISTO: El Informe Final del Proyecto Especial “**APOYO A LAS TIC EN INSTITUCIONES DE SERVICIO PÚBLICO**”, emitido por el Comité Especial del proyecto en fecha 11 del mes de septiembre del año 2006;

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como bueno y válido el informe final del Proyecto Especial “**APOYO A LAS TIC EN INSTITUCIONES DE SERVICIO PÚBLICO**”, elaborado por el Comité Especial del **INDOTEL** designado a estos fines, de fecha once (11) del mes de septiembre del año dos mil seis (2006); y en consecuencia, **EMITIR** el **ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL** del Proyecto Especial “**APOYO A LAS TIC EN INSTITUCIONES DE SERVICIO PÚBLICO**”, declarando concluido el mismo.

SEGUNDO: ORDENAR el desembolso final, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del monto total del subsidio, ascendente a la suma de **CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 07/100 (US\$140,366.07)**, en beneficio de la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**, en la forma prevista en el Contrato para el Otorgamiento de Subsidio suscrito entre las partes en fecha veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil seis (2006), para la ejecución de este proyecto, aplicando las retenciones impositivas que correspondan.

TERCERO: ESTABLECER que la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**, deberá entregar al **INDOTEL** el original del **Certificado de Garantía de Servicio** del sistema instalado, con una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, que constituye el Acta de Aceptación del Sistema.

QUINTO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de una copia certificada de la presente resolución a la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**, así como su

publicación en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet, así como en el Boletín Oficial de esta institución.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiocho (28) del mes de septiembre del año dos mil seis (2006).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

Aníbal Taveras
En representación del
Secretario Técnico de la Presidencia
Miembro *ex officio* del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo